

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-083-2021-604
30-06-2021

EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: "2. *Participar en los asuntos de interés público.*" y "5. *Fiscalizar los actos del poder público.*";
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "La *formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. (...)*";
- Que,** el artículo 95 de la Carta Magna prevé que "Las *ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*";
- Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Se *reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. (...)*";
- Que,** la Norma Constitucional, en su artículo 207, dispone que: "El Consejo de *Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)*";
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: "1. *Promover la participación ciudadana,*

estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”; y “2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 8, contempla entre las atribuciones de esta entidad frente al control social las siguientes: *“1. Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.”; y, “4. Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas”;*

Que, mediante comunicación sin número de fecha 21 de junio de 2021, el señor César Augusto Ron Tacle, representante del Colectivo Hoteles de Franquicia, solicitó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) ser recibido en la próxima sesión del CPCCS, para exponer nuestra total preocupación por el apoyo que hemos tenido y podemos tener de las autoridades gubernamentales tales como Ministro de Turismo, S.R.I., CFN B.P. tanto en cumplimiento de la Ley Humanitaria como en la responsabilidad solidario para poder recuperar a uno de los sectores más afectados como lo es el sector turístico y que lamentablemente consideramos que posiblemente no estamos siendo escuchados y no hemos recibido beneficios concretos que puedan rescatar al sector y que conforme sigue avanzando el tiempo nos seguimos hundiendo más rápido y nos va ser imposible seguir manteniendo plazas de trabajo, sino recibimos apoyo inmediato.(...)”;* y,

Que, en Sesión Ordinaria No. 083 recibió en comisión general al Sr. César Augusto Ron Tacle, representante del Colectivo Hoteles de Franquicia, a fin de que pueda hacer uso de la “Silla de la Democracia”, quien expuso, conjuntamente con el Sr. André Obiol, Presidente de la Asociación de Hoteleros del Ecuador, sobre la falta de apoyo por parte las autoridades gubernamentales para el cumplimiento de la Ley Humanitaria; así como, sobre la responsabilidad solidaria para recuperar al sector turístico. Intervención que consta desde el minuto 30:30 al minuto 1:10:10 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el planteamiento realizado por el representante del Colectivo Hoteles de Franquicia, señor César Augusto Ron Tacle, y el Presidente de la Asociación de Hoteleros del Ecuador, señor André Obiol en relación con la falta de apoyo por parte las autoridades gubernamentales tales como el Ministerio de Turismo, Servicio de Rentas

Internas (SRI), Corporación Financiera Nacional (CFN B.P) en el cumplimiento de la Ley Humanitaria y la responsabilidad solidaria para recuperar a uno de los sectores más afectados como es el sector turístico.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que, a través de la Subcoordinación Nacional de Control Social, realice la convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana que vigile y transparente el cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, específicamente sus artículos 12, 26, 27 y 30.

Art. 3.- Solicitar al señor Ministro de Turismo, al señor Ministro de Economía y Finanzas, a la señora Directora del Servicio de Rentas Internas y al Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que en el plazo de 10 días, informen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el ámbito de sus competencias, lo siguiente:

1.- Que se conforme una veeduría ciudadana para que fiscalicen y transparenten el cumplimiento de la LEY ORGANICA DE LA LEY HUMANITARIA, específicamente sus artículos 12, 26, 27 y 30 .

2.- Que informen los señores Ministros de Turismo, Ministro de Finanzas, Directora del SRI y que expliquen:

2.1 Como avanza el proceso de devolución del Crédito Tributario de Construcción del sector Turístico, según las conversaciones Interministeriales e Interinstitucionales adelantadas.

2.2. Como avanza el cumplimiento de los ofrecimientos de campaña del Sr. Presidente Constitucional de la República Guillermo Lasso, específicamente en lo que se refiere a:

2.2.1 Cruce de deudas con instituciones públicas

2.2.2. Planes de Pago con SRI e less evitando procesos de coactiva y embargos

2.2.3 Zonas Francas de Turismo

2.2.4 Informar el procedimiento que se llevará a cabo para viabilizar la apertura de Casinos en los Hoteles 5 estrellas del Ecuador

2.2.5 Informar si se ha analizado un posible estado de emergencia para poder proteger al sector turístico en los próximos 24 meses.

3.- Que comparezca el Gerente General de la CFN B.P. con el finde que explique:

3.1 Cuales han sido las acciones concretas en beneficio del sector turístico y su ámbito de aplicación con respecto al cumplimiento de la LEY ORGANICA DE LA LEY HUMANITARIA, específicamente sus artículos 12, 26, 27 y 30

3.2 Informar cuales han sido las medidas y acciones que ha realizado la CFN B.P. en beneficio del sector turístico como parte del sector de deudores de la CFN B.P.

3.3 Informar si las acciones en beneficio de los deudores de la CFN B.P. ha sido de manera igualitaria sin ningún tipo de discriminación y teniendo en cuenta los distintos niveles de endeudamiento.

3.4 Informar de las acciones futuras en beneficio del sector turístico para evitar el colapso del mismo toda vez que el proceso de rehabilitación de este sector

tomará al menos 24 meses para llegar a niveles que cubran el 60% del año 2019 y entre 3 y 5 años para llegar a una rehabilitación total.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General que, una vez recibidas las respuestas institucionales, las remita al Colectivo Hoteles de Franquicia para sus observaciones.

Art. 6.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 7.- Disponer a la Secretaría General prepare la notificación con el contenido de esta Resolución al Ministerio de Turismo, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Servicio de Rentas Internas, a la Corporación Financiera Nacional B.P., a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a la Prosecretaría General y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 083, realizada el 30 de junio de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL